



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Reglas de Operación EMPRENDE SOCIAL, EMPRENDE PARA ELLAS y EMPRENDE GUADALAJARA

REGLAS DE OPERACIÓN

“FIDEICOMISO FONDO GUADALAJARA DE FOMENTO EMPRESARIAL”

[Handwritten signature]
Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 1 - de 26



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Reglas de Operación EMPRENDE SOCIAL, EMPRENDE PARA ELLAS y EMPRENDE GUADALAJARA

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha de 3 tres de Junio del 2001 dos mil uno, se autorizó la celebración del contrato de Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36, fracción IX, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de tratarse de la constitución de un Fideicomiso Público.
- 2.- Dicho Fideicomiso fue firmado el 17 de Septiembre del 2001, constituyéndose bajo la denominación de "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial".
- 3.- El Fideicomitente es el Municipio de Guadalajara y la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 • Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendegualajara.com

Página - 2 - de 26



CONTRATO DE FIDEICOMISO, "FONDO GUADALAJARA DE FOMENTO EMPRESARIAL"

Para definir los programas de operación del "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial" y con sujeción a lo que establece el contrato de fideicomiso tengo a bien proponer para su aprobación ante este Comité Técnico las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO GUADALAJARA DE FOMENTO EMPRESARIAL, PARA LOS PROGRAMAS OPERATIVOS: EMPRENDE SOCIAL, EMPRENDE PARA ELLAS Y EMPRENDE GUADALAJARA.

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS, FINES, TÉRMINOS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Es objetivo del Fideicomiso Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial:

- I. Ejecutar las actividades establecidas en las cláusulas del Contrato de Fideicomiso "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial", así como las modificaciones al mismo, las cuales están consideradas en las presentes Reglas de Operación, así como ejercer en todo momento las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico.
- II. Promover y celebrar contratos, actos y convenios de colaboración por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Micro y

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 - Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores

www.emprendegualajara.com

Página - 3 - de 26



Pequeños Negocios establecidos o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, el Estado, los Municipios e Iniciativa Privada y Universidades, para lograr incrementar la creación de fuentes de empleo y autoempleo.

- III. Crear y coordinar los programas de fomento empresarial, para Micro y Pequeños Negocios focalizados al sector del Comercio, Servicios e Industria, así como vincular fondos económicos a nivel Municipal, Estatal y Federal, para proyectos productivos de Microempresarios como Persona Física o Moral establecidos o por establecer su negocio o actividad económica en el Municipio de Guadalajara.
- IV. Focalizar a los Sujetos de Crédito, principalmente a las Mujeres Emprendedoras, Jóvenes, Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes, en situación vulnerable, apoyándolos con tasas preferenciales, plazos accesibles y montos suficientes para iniciar o consolidar su negocio.

V.- Otorgar ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, consistente en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los SUJETOS DE APOYO. Para lo cual, El Fondo podrá participar en las diversas convocatorias emitidas por INADEM o cualquier otro organismo gubernamental ya sea Federal, Estatal o Municipal, que tengan como finalidad otorgar la asesoría a que se hace referencia en esta fracción, o cualquier otra que sea acorde para el cumplimiento del objetivo de El Fondo; de igual manera EL Fondo, en su caso, podrá expedir las facturas (las que deberán de extenderse conforme a los requerimientos vigentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), necesarias a efecto de realizar la recepción del recurso o la comprobación de la correcta aplicación de este, otorgado a través de la participación en las convocatorias antes mencionadas.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendegualajara.com

Página - 4 - de 26

STH

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Fideicomiso "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial" que en lo sucesivo se denominará El FONDO, coordinará programas de fomento empresarial para financiar a los Micro y Pequeños Negocios establecidos o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, en los que se incluirá la participación en el riesgo crediticio, y para tal efecto promoverá e impulsara tres programas operativos que son:

EMPRENDE SOCIAL
EMPRENDE PARA ELLAS
EMPRENDE GUADALAJARA

ARTÍCULO TERCERO.- Los productos financieros del FONDO, no podrán ser destinados para otro fin que el establecido por el FONDO, sujetándose a las presentes Reglas De Operación y sus Normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos de interpretación y entendimiento de los conceptos incluidos en estas Reglas de Operación se entenderá por:

ACREDITADO: Es aquella Persona Física o Moral que después de un análisis y autorización recibe un financiamiento por parte del FONDO.

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Es el proceso a través del cual la actividad del hombre transforma los insumos tales como materias primas, recursos naturales y otros insumos, con el objeto de producir bienes ó servicios que se requieren para satisfacer las necesidades humanas.

ACTIVIDAD COMERCIAL: Actos de comercio lícitos, lucrativos, que consisten en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes ó servicios, así como los considerados como tales, por las leyes de la materia.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL: Operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación de uno o varios productos naturales, así como aquellas que tengan por objeto la producción de artículos o artefactos semi-elaborados o terminados.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 - Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

www.empredeguadalajara.com

Dir de Desarrollo de Emprendedores

Página - 5 - de 26



ADULTO MAYOR: Son aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio Nacional.

APOYO: Son los Recursos Financieros, la Capacitación, la Asesoría, el Acompañamiento y el Seguimiento, que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgará a través del FONDO a los SUJETOS DE APOYO.

CAPACITACIÓN: Es el servicio que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de los sujetos de apoyo que reciben la atención.

COMITÉ TECNICO: Es la autoridad facultada para operar y administrar el FONDO.

CONTRATO: Documento que contiene los acuerdos de voluntades mediante el cual se crean o transfieren derechos y obligaciones.

FIDEICOMITENTE: El Municipio de Guadalajara a través de su Ayuntamiento.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S. N. C.

GIRO: Es toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación del catálogo de la Dirección de Padrón y Licencias.

GRUPO: Conjunto de dos o más personas que, en beneficio de sus propios intereses desarrollan una actividad económica ó social.

JOVEN: Es toda persona con un rango de edad de 18 a 29 años.

LICENCIA: Es la autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial y definitiva, para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por tiempo indefinido.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores

www.emprendegualajara.com

Página - 6 - de 26



PERMISO: Es la autorización temporal o eventual para el funcionamiento de un giro determinado.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES: Es toda persona que presenta una deficiencia física, sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida

diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Pero que además para ser sujeto de este apoyo, se valora alcance de nivel físico, mental, sensorial óptimo que permita compensar la pérdida de una función y desarrollará una actividad productiva.

PRELICENCIA: Es el permiso provisional para la apertura de un giro, la cual se obtiene mediante manifestación escrita o electrónica de inicio de actividades de giro tipo A, mismas que no representan riesgo para el medio ambiente, la salud, ni manejan bebidas alcohólicas.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es el ofrecimiento al público en general de realizar actividades especializadas de forma personal o por subordinados, pudiendo ser de carácter intelectual, técnico, artístico o social.

PROYECTO: Es el expediente que deberán de integrar obligatoriamente, los solicitantes de crédito, para ser sujetos de apoyo de los programas operativos. Los requisitos del proyecto se establecen en estas mismas Reglas de Operación.

REGLAS DE OPERACIÓN: Son el conjunto de disposiciones reglamentarias, que precisan la forma de operar los programas del FONDO, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y productividad.

SITUACIÓN VULNERABLE: Personas con desigualdades y desventajas sociales, económicas, físicas y de extrema pobreza. Que no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano.

SUBCOMITÉ DE CARTERA: El órgano colegiado designado por el Comité

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Corilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendegualajara.com

Página - 7 - de 26



Técnico para determinar y establecer los esquemas de administración y recuperación de la misma.

SUBCOMITÉ DE CRÉDITO: El órgano colegiado designado por el Comité Técnico con facultades para la autorización de los apoyos que ofrece el Fideicomiso "Fondo Guadalajara de Fomento Empresarial".

SUJETOS DE APOYO: Son los Micro y Pequeños Negocios, establecidos o por establecerse en el Municipio de Guadalajara. Así como todas aquellas personas que requieran capacitación, asesoría o consultoría en materia de emprendedurismo, empresarial, comercial o cualquier otro rubro similar.

ARTÍCULO QUINTO.- Son atribuciones de todos los órganos que constituyen el Fondo, como son El Fideicomitente, La Fiduciaria, El Comité Técnico, La Dirección General del Fondo y en general de todos aquellos Sujetos que se determinen en el mismo, las que estrictamente emanen del contrato constitutivo del Fideicomiso.

CAPITULO II

DE LA COBERTURA, DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO

ARTÍCULO SEXTO.- Los criterios de elegibilidad para otorgar los apoyos de los programas de operación del FONDO serán:

I. Para las Personas Físicas y Morales:

- Que se encuentren establecidas o por establecerse en el Municipio de Guadalajara. Dando preferencia a las que por su condición socioeconómica, no estén en condiciones de acceder a otras fuentes de financiamiento.
- Que cuenten con una operación que fomente a corto o mediano plazo el

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.guadalajara.gob.mx www.emprendeguadalajara.com



empleo o autoempleo, una derrama salarial y económica, y fomenten el arraigo en su localidad, colonia o barrio.

- c) Que tengan una expectativa adecuada para el abasto de mercancías, materia prima, disponibilidad de infraestructura y compradores potenciales.
- d) Que muestren rentabilidad financiera, incluso moderada, que permita su permanencia en la actividad económica emprendida y la recuperación del financiamiento otorgado por los programas operativos.

II. Para grupos de personas que realicen una actividad comercial similar, serán objeto de apoyo quienes cumplan con los siguientes criterios:

- a) Desarrollen la misma actividad productiva.
- b) Que se encuentren establecidas o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, dando preferencia a los que por su condición socioeconómica, no estén en condiciones de acceder a otras fuentes de financiamiento.
- c) Que promuevan una idea de inversión o proyecto propio, formulado por ellos mismos, o mediante el apoyo de profesionales.
- d) Que asuman la responsabilidad compartida de invertir en el desarrollo de un proyecto productivo, aportando recursos y trabajo.
- e) Que cuenten con la capacidad en el manejo de la actividad productiva.
- f) Que sean empresas que promuevan el empleo o autoempleo y propicien el desarrollo económico de su localidad, colonia o barrio.
- g) Que cuenten con una operación que aplique a corto o mediano plazo el autoempleo, derrama salarial y económica, y fomenten el arraigo en su localidad, colonia o barrio.
- h) Que tengan una expectativa adecuada para el abasto de mercancías.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 9 - de 26



materia prima, disponibilidad de infraestructura y compradores potenciales.

- i) Que muestren rentabilidad financiera, incluso moderada, que permita su permanencia en la actividad económica emprendida y la recuperación del financiamiento otorgado por los programas operativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- No serán susceptibles de apoyo aquellas Personas Físicas o Morales que hayan obtenido financiamiento de cualquier otra Institución con recursos Municipales, Estatales o Federales y/o que a la fecha de presentación de su proyecto tengan saldo vencido.

ARTÍCULO OCTAVO.- No serán sujetos de apoyo los proyectos que tengan como actividad preponderante el consumo de bebidas alcohólicas en el lugar, los de esparcimiento solo para adultos, o los que no cumplan con las normas en materia ambiental o cualquier normatividad vigente de orden público e interés general.

ARTÍCULO NOVENO.- El Subcomité de Crédito se reserva el derecho de apoyar a aquellas personas o empresas, que por la condición operativa de sus negocios o por la garantía con que cuenten, tengan mayores posibilidades de acceso a otro tipo de financiamiento, como el bancario.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las condiciones que los SUJETOS DE APOYO deberán cumplir para ser beneficiarios de los programas EMPRENDE SOCIAL, EMPRENDE PARA ELLAS Y EMPRENDE GUADALAJARA son:

Presentar expediente en el que integrarán todos los requisitos que establece este apartado.

Documentación del Solicitante:

- Solicitud de crédito (Programa de Inversión) debidamente llenada.
- Identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte ó Cédula Profesional).
- Acta de nacimiento ó CURP.
- Licencia, pre licencia ó Permiso Municipal.
- Comprobante de domicilio particular con antigüedad no mayor a 90 días.
- Cotizaciones de los conceptos de inversión (solamente en caso de

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00



- activos fijos). (excepto para EMPRENDE SOCIAL).
- g) Dos referencias personales.
 - h) Relación patrimonial. (excepto para EMPRENDE SOCIAL).
 - i) Plan de negocios (en montos mayores a \$ 40,000.00).
 - j) Verificación en Buró de Crédito.

En caso de ser persona moral, anexar copia del acta constitutiva y sus modificaciones, así como los poderes que reconozcan la representación con la que sustenta, identificación, comprobante de domicilio y acta de nacimiento del representante legal.

Documentación del Aval:

(La edad será desde los 18 hasta los 75 años).

- a) Identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte ó Cedula Profesional).
- b) Comprobante de domicilio particular con antigüedad no mayor a 90 días.
- c) Relación patrimonial.
- d) Acta de nacimiento ó CURP.
- e) Así como cualquier de los siguientes documentos:
 - 1. En caso de ser propietario de inmueble, recibo predial del estado de Jalisco al corriente de pago. (Cualquier monto)
 - 2. Licencia Municipal vigente de su negocio a su nombre (Reservándose la dependencia el derecho de solicitar a la Dirección de Padrón y Licencias la cancelación de cualquier movimiento hasta en tanto se cumpla con la obligación contractual). (podrá ser aval en créditos hasta por \$ 40,000.00)
 - 3. Recibos de nómina con ingresos mensuales superiores a los 150 ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, comprobables con recibo de nómina expedido según corresponda al día de pago; del mes, quincena o semana inmediata anterior a la presentación de la

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.empredeguadalajara.com

Página - 11 - de 26



solicitud y constancia de antigüedad en hoja membretada por la empresa ó dependencia en la que labore (Mínimo un año de antigüedad), (podrá ser aval en créditos hasta por \$ 20,000.00)

En el caso de que el Solicitante o Aval no cuenten con algunos de los documentos solicitados en el presente Artículo, tomando en consideración los principios fundamentales del FONDO como son; la creación de empleos, el desarrollo comunitario y evitar el nivel de riesgo en la recuperación del crédito, el Subcomité de Crédito, con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, podrá autorizar el apoyo.

Cuando se trate de un proyecto que no tenga posibilidad de presentar un Aval y sea considerado detonador de Desarrollo Social, o por circunstancias personales de marginación del solicitante, siendo estas de tal grado que justifique no contar con la garantía de un Aval, el Subcomité de Crédito, con la aprobación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, estará facultado para autorizar el otorgamiento de crédito sin Aval.

El FONDO a través del Subcomité de Crédito, se reserva el derecho de aceptar como aval a persona que su estatus sea de aval ante otro crédito otorgado por el mismo Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para la aprobación de los proyectos presentados por los SUJETOS DE APOYO, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Asistir a la plática informativa.
- b) Tomar capacitación básica en Formación Empresarial. (Presentar constancia por el área de Capacitación).
- c) Presentar físicamente al área de financiamiento el proyecto para su correcta integración.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 12 - de 26



- Hej*
- Maria Aceves*
- d) El Analista de crédito en primera instancia valorará el proyecto.
 - e) El Subcomité de Crédito determinará de manera definitiva la selección con el dictamen final la aprobación, replanteo o rechazo de los proyectos presentados. (en caso de rechazo, el solicitante podrá ingresar nuevo proyecto después de haber transcurrido seis meses de haberse rechazado).

Nota importante: el promotor, además de la información ordinaria en la plática informativa, éste, deberá hacer énfasis, al ciudadano que no serán sujetos de apoyo por los programas de emprende, si cuenta con algún apoyo económico de recurso público de cualquier dependencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.. Los recursos financieros que se otorguen a favor de los SUJETOS DE APOYO por medio de los programas de operación del FONDO, son en calidad de crédito.

El FONDO, se obliga a poner una suma de dinero a disposición de los SUJETOS DE APOYO, para que éstos hagan uso del crédito concedido en forma, términos y condiciones convenidos, quedando obligados los SUJETOS DE APOYO a restituir al FONDO, las sumas de que dispongan, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y pagar los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen en el contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se otorgarán apoyos del FONDO a través de los siguientes programas financieros:

PROGRAMAS:

1. **EMPRENDE SOCIAL.** Serán SUJETOS DE APOYO de este programa, preferentemente, "Mujeres Emprendedoras, Jóvenes, Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes", en situación vulnerable, cuya finalidad

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00



es la de fomentar y fortalecer el empleo y autoempleo a través de Micro negocios establecidos o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, en lo individual o grupal.

EMPRENDE SOCIAL

COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO	2%
MONTO SUJETO A FINANCIAR	\$5,000.00 A \$15,000.00
INTERESES	12% Anual sobre saldos insoluto
GARANTIA	Aval
PLAZO	Desde 6 Hasta 12 meses
BURÓ DE CRÉDITO	Requiere consulta
DERECHO A BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO	Aplica

2. EMPRENDE PARA ELLAS. Serán SUJETOS DE APOYO en este programa las mujeres emprendedoras que desarrollen cualquier tipo de actividad productiva, establecidas o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, dando preferencia a las que por su condición socioeconómica o administrativa no estén en condiciones de acceder a otras fuentes de financiamiento.

EMPRENDE PARA ELLAS

COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO	2%
MONTO SUJETO A FINANCIAR	Desde \$15,000.00 hasta \$100,000.00
INTERESES	12% Anual sobre saldos insoluto
GARANTIA	Aval
PLAZO	Desde 6 hasta 36 meses
BURÓ DE CREDITO	Requiere consulta
DERECHO A BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO	Aplica

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 14 - de 26



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Reglas de Operación EMPREDE SOCIAL, EMPRENDE PARA ELLAS y EMPRENDE GUADALAJARA

3. EMPRENDE GUADALAJARA. Serán SUJETOS DE APOYO en este programa las personas físicas o morales, establecidas o por establecerse en el Municipio de Guadalajara, dando preferencia a las que por su condición socioeconómica o administrativa no estén en condiciones de acceder a otras fuentes de financiamiento.

EMPRENDE GUADALAJARA	
COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO	2%
MONTO SUJETO A FINANCIAR	Desde \$10,000.00 hasta \$100,000.00
INTERESES	12% Anual sobre saldos insoluto
GARANTÍA	Aval
PLAZO	Desde 6 hasta 36 meses
BURÓ DE CRÉDITO	Requiere consulta
DERECHO A BENEFICIO POR PAGO OPORTUNO	Aplica

OBSERVACION. Toda solicitud de persona moral entrará en el programa de Emprende Guadalajara, sin importar que el apoderado legal sea hombre o mujer.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El crédito en mención podrá ser renovado hasta en cuatro ocasiones cuando los Acreditados cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con un buen antecedente de pago en el crédito. Conforme a los criterios establecidos por el Subcomité de Crédito. (Validado por el departamento de Recuperación y Cobranza);
2. Haber utilizado y comprobado el recurso de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Contrato. (Validado por el departamento de Recuperación y Cobranza);
3. Que haya cubierto por lo menos el 50% del capital pactado en el crédito anterior, y que hayan transcurrido los plazos estipulados en el siguiente cuadro:

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 15 - de 26



Plazo contratado

- 6 meses
- 12 meses
- 18 meses
- 24 meses
- 36 meses

Plazo transcurrido

- 3 meses
- 6 meses
- 8 meses
- 10 meses
- 15 meses

Corresponde la valoración del nuevo financiamiento al Subcomité de Crédito, quien autorizará un nuevo crédito, sin que el monto del crédito nuevo sea mayor al monto máximo vigente de los programas; si existe adeudo del crédito vigente, con recursos del nuevo crédito, el fondo lo descontará en forma automática y entregará cheque por el recurso restante.

Si el acreditado requiere un quinto crédito y su historial califica para éste, el departamento de Promoción lo canalizará directamente a FOJAL mediante oficio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Con el propósito de que los SUJETOS DE APOYO queden obligados a invertir el importe del recurso otorgado precisamente en la adquisición de las materias primas y/o materiales, y/o gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa, se establece las modalidades de dos tipos de crédito: Habilacación o Avío Simple y Refaccionario Simple.

Se otorgará financiamiento con recursos del FONDO hasta por el 100% de la suma autorizada por el Subcomité de Crédito en las siguientes modalidades:

HABILITACIÓN O AVÍO SIMPLE (PARA CAPITAL DE TRABAJO): Se otorgará para apoyar aquellas operaciones que aumenten capital de trabajo, a fin de incrementar o mantener los niveles de aprovechamiento de su capacidad instalada, producción y ventas. En la adquisición de las materias primas y materiales, y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa.

Los créditos de habilitación o avío estarán garantizados con las materias primas y

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 - Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 16 - de 26



materiales adquiridos, y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes.

REFACCIONARIO SIMPLE (PARA ACTIVOS FIJOS): Se otorgará para la adquisición y reparación de maquinaria, mobiliario, equipo, para adquisición de equipo de transporte que sea indispensable para el desarrollo de su actividad y para la remodelación y adaptación de los espacios donde se ejercerá la actividad productiva.

Los créditos refaccionarios quedarán garantizados, simultánea o separadamente, con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles, y con los frutos o productos, futuros, pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo, para lo cual, es facultad de El Fondo retenér la correspondiente factura previamente endosada por el acreditado de las maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles, que sean adquiridos con el recurso otorgado en el crédito refaccionario, al momento en que el acreditado realice la comprobación de la correcta aplicación, uso y destino del crédito; la factura será devuelta al acreditado una vez que este cumpla con el pago íntegro del crédito otorgado, intereses y demás accesorios, previa solicitud del acreditado que obre por escrito.

La línea revolvente (Para Capital De Trabajo): Se otorgará para financiar aquellas actividades que por su condición comercial se consideren de carácter cíclico, y que por su giro, tengan la necesidad de disponer en períodos precisos de cantidades de dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En virtud de la apertura de crédito, el Acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al Acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 - Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores

www.emprendeguadalajara.com

Página - 17 - de 26



contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La tasa de interés ordinaria que se aplicará en estos financiamientos será de:

EMPRENDE SOCIAL 12% anual fija sobre saldos insoluto.

EMPRENDE PARA ELLAS 12% anual fija sobre saldos insoluto

EMPRENDE GUADALAJARA 12% anual fija sobre saldos insoluto.

Es facultad exclusiva del Comité Técnico revisar y modificar las tasas de interés señaladas con antelación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que la amortización a capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida generará intereses moratorios a razón del 1.5 veces la tasa ordinaria durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

Los pagos efectuados, en situación de mora, se aplicaran en el siguiente orden:

1. Intereses moratorios
2. Intereses vencidos
3. Intereses ordinarios vigentes
4. Amortizaciones a capital vencido
5. Amortizaciones de capital vigente

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Todos los Ciudadanos incluyendo a los sujetos de apoyo, podrán recibir Capacitación previa inscripción en el área correspondiente, o a través de las convocatorias que para tal efecto el Fondo participe, siempre y cuando la mecánica operativa de dicha convocatoria así lo

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 • Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendegualajara.com

Página - 18 - de 26



permita. Obligando solo a los SUJETOS DE APOYO que hayan sido beneficiados con los programas financieros operativos del FONDO a recibir asesoría, capacitación, asistencia técnica que El Fondo ofrezca, con el propósito de ser viables sus proyectos, mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica.

La temática estará sujeta a las actualizaciones que le permita al beneficiario contar con herramientas prácticas para la adecuada administración y productividad de su negocio.

CAPITULO III

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los SUJETOS DE APOYO beneficiarios de estos programas amortizarán en forma mensual, el capital, y los intereses devengados, según la tasa especificada en el contrato respectivo, mediante depósito en referencia bancaria designada para tal fin según disposición expresa del contrato, a falta de indicación, en el domicilio legal del FONDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los pagos se harán a una sola referencia bancaria independientemente de la modalidad de créditos, observándose en su aplicación el siguiente orden de prelación de pagos:

1. Refaccionario o simple con capital y accesorios
2. Avió o simple con capital y accesorios

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los pagos de capital en forma anticipada no tendrán penalización de ningún tipo y se podrán realizar por el monto total o parcial del saldo insoluto del crédito y se aplicarán directamente al capital, el pago de intereses no podrá anticiparse, en virtud de ser un producto que se genera con el transcurso del tiempo y sobre el saldo de capital. Obligándose a restituir el pago de interés que genere los períodos transcurridos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los acreditados por este programa deberán comprobar al FONDO documentalmente, a través de medios idóneos la correcta

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.empredeguadalajara.com

Página - 19 - de 26



aplicación de los recursos, esta comprobación deberá de realizarla el acreditado en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, reservándose el FONDO el derecho para realizar cualquier diligencia o visitas, determinadas éstas en forma aleatoria, para verificar que se haya realizado la inversión de acuerdo al proyecto y comprobar que el negocio continúe establecido y funcionando correctamente.

- [Handwritten signature]*
- a) Para los créditos Refaccionarios el Acreditado está obligado a entregar copias de las facturas o notas de venta foliadas, de las cuales se desprenda la correcta aplicación del recurso.

En caso de que el crédito sea utilizado para construcciones, remodelaciones o adaptaciones, la comprobación podrá hacerse con una constancia emitida por la persona que realizó el trabajo, anexando copia de su identificación oficial.

- [Handwritten signature]*
- b) Para los créditos de Habilitación o Avío bastará con notas de venta foliadas o con notas de remisión con sello que contengan los datos referentes al negocio en el que se adquirió el bien o servicio.
- c) Para el caso de que el acreditado no cumpla con la obligación de comprobar la aplicación del recurso, dentro de los 30 días, a petición de parte por escrito, se le otorgará un plazo extraordinario a partir del día siguiente de su vencimiento y hasta por otros 30 días naturales para que cumpla con esta obligación, en caso de no cumplir con este nuevo periodo, se declarará el vencimiento anticipado del crédito y se le requerirá por el pago total de la deuda.
- [Handwritten signature]*

La comprobación hecha fuera del plazo extraordinario, se le recibirá en forma extemporánea, perdiendo el derecho a solicitar otro crédito y a recibir el beneficio por pago puntual.

En caso de cualquier imposibilidad para realizar la comprobación del

[Handwritten signature]

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.empredeguadalajara.com

Página - 20 - de 26



recurso por parte del SUJETO DE APOYO, se dará cuenta de este hecho al Subcomité de Crédito para que resuelva lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los acreditados podrán solicitar por escrito un cambio de domicilio del negocio; este procederá si está al corriente de pago y haya hecho la comprobación de la aplicación del recurso en tiempo y forma. En este caso el departamento de Recuperación y Cobranza emitirá un oficio a Padrón y Licencias para desbloquear la licencia anterior y bloquear la nueva. En este nuevo domicilio se podrá cobrar, notificar y emplazar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La licencia, prelicencia o permiso municipal que los Sujetos de Apoyo hayan presentado en su proyecto, serán bloqueadas por el FIDEICOMITENTE en tanto el crédito sea liquidado totalmente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Serán causales de rescisión del contrato de financiamiento y por tanto pactado en los mismos, en los siguientes casos:

1. Destinar total o parcialmente los recursos otorgados, en fines diferentes a lo pactado.
2. No presentar los comprobantes de la aplicación del recurso producto del crédito, en los términos del artículo Vigésimo Tercero de estas Reglas.
3. Dejar de desarrollar la actividad empresarial ó el proyecto productivo apoyado.
4. Constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el financiamiento otorgado.
5. Dejar de cumplir en dos pagos consecutivos a capital e intereses.
6. La violación de lo establecido en los artículos 327 y 329 de la Ley General

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 - Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 21 - de 26



de Títulos y Operaciones de Crédito.

CAPÍTULO IV

MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los proyectos se presentaran para su evaluación, autorización o rechazo al Subcomité de Crédito. La periodicidad de las reuniones quedará abierta en función al número de proyectos a evaluar. Las sesiones serán convocadas en su oportunidad por el Director del FONDO con un mínimo de 3 (tres) días hábiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Los contratos de crédito de Habilitación o Avío Simple y Refaccionario Simple deberán contener: nombre y domicilio de las partes, objeto y monto del financiamiento, plazo de vigencia, tasa de interés, nombre y domicilio del aval y el programa de pagos.

Aceptadas las condiciones del financiamiento, se formulará el contrato y pagará, vigilando que se cumplan las condiciones del Subcomité de Crédito. Cumpido lo anterior, se procederá a la firma de los mismos. Se anexará al expediente copia del contrato, pagará y tabla de amortización debidamente firmados, para proceder a la entrega de los recursos financieros autorizados.

La falta de pago de cuando menos dos mensualidades, de acuerdo al programa de pagos que se entrega al acreditado, dará lugar a la declaración del vencimiento anticipado, sin necesidad, de que sea declarado judicialmente.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago, ya sea parcial o total, el pagará será exigible en forma inmediata y autónoma, de conformidad a lo previsto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, recuperando todas sus características constitutivas.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 - Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.empredenguadalajara.com

Página - 22 - de 26



FFF

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Integrado debidamente el expediente de crédito, se entregaran los recursos en las formas previamente autorizadas, a favor del acreditado, la dotación de recursos se dará en una sola exhibición, según lo haya autorizado el Subcomité de Crédito.

Manuel Aceves

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Con la finalidad de auxiliar al Comité Técnico en todo lo referente a la recuperación de créditos, se conformará un Subcomité de Cartera siendo éste, el Órgano Colegiado constituido de conformidad con lo señalado en el Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera.

Será facultad del Subcomité de Cartera la revisión o modificación del manual vigente, así como la posibilidad de crear un nuevo Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La cobranza que se efectúe para efecto de recuperación de los créditos, se desarrollará de acuerdo a la mecánica vigente.

- a) El FONDO a través del Subcomité de Cartera, determinara o establecerá los esquemas de administración y recuperación de la misma.
- b) La recuperación de los créditos, se desarrollará de acuerdo a las reglas establecidas en el Manual de procedimientos para el seguimiento y recuperación de cartera.

CAPITULO V DE LOS BENEFICIOS POR PAGO PUNTUAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- A los acreditados que paguen puntualmente su crédito mensual y observen buena experiencia en sus pagos, acorde a los plazos establecidos en su contrato se les podrá aplicar una

FFF

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

FFF

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

FFF

www.guadalajara.gob.mx

FFF

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

FFF

Página - 23 - de 26



bonificación, estableciendo como fecha límite para su reclamo 30 días naturales a partir de la liquidación del crédito, con base en los siguientes parámetros:

EMPRENDE SOCIAL

PLAZO DESCUENTO

12 meses 50% de los intereses pagados

EMPRENDE PARA ELLAS Y EMPRENDE GUADALAJARA

PLAZO DESCUENTO

6 meses	20% de los intereses pagados
12 meses	20% de los intereses pagados
18 meses	20% de los intereses pagados
24 meses	50% del capital de una mensualidad
36 meses	50% del capital de una mensualidad

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.– En función de las condiciones del mercado y requerimientos específicos del FONDO, sin contravenir a lo estipulado en la presente normatividad el Director del FONDO en coordinación con el responsable del área, determinará y establecerá las políticas y procedimientos que permitan un mayor impacto a los programas de financiamiento.

Estas reglas de operación estarán vigentes a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Comité Técnico, quedando abrogadas todas las anteriores y las que se opongan a las presentes.

CAPITULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN DE EL FONDO EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR INADEM Y OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES TANTO FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Abrelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00



FFF

Magdalena Sarmiento

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El fondo podrá participar en las diversas convocatorias que al efecto emita el Instituto Nacional del Emprendedor por sus siglas INADEM, o cualquier otro organismo gubernamental ya sea Federal, Estatal o Municipal, cuya finalidad sea compatible con el objeto de El Fondo, para lo cual, la Dirección de El Fondo presentará un resumen informativo al Comité Técnico de aquellas convocatorias en las que se ha participado.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- A efecto de cumplir a cabalidad con el objeto de cada una de las convocatorias en las que El Fondo participe, y a que se hace referencia en el artículo anterior, es obligación para el organismo público coadyuvante de El Fondo para el cumplimiento de la convocatoria, llevar a cabo los procesos administrativos, contables y financieros que sean necesarios, respecto de los recursos que sean entregados a El Fondo para el cumplimiento de la convocatoria correspondiente; por ende, el Organismo Público Coadyuvante de El Fondo, queda obligado a entregar a este último, un reporte de los proceso a que se ha hecho referencia, de la siguiente manera:

a).- Informe mensual, que contenga el cierre contable de mes inmediato anterior al que se refiera, el cual será entregado a más tardar los días 05 de cada mes.

b).- Informe contable anual, respecto del cierre fiscal al ejercicio del año anterior, mismo que será entregado a más tardar el dia 30 de Enero del año inmediato anterior al que se refiera dicho informe contable.

OD

Los anteriores informes, tienen como finalidad generar el reporte y pagos correspondientes por El Fondo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FFF

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 • Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendeguadalajara.com

Página - 25 - de 26



ÍNDICE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO GUADALAJARA DE FOMENTO EMPRESARIAL”.

	Pg.
ANTECEDENTES.....	2
MARCO JURÍDICO.....	2
CAPITULO I. DE LOS OBJETIVOS, FINES, TÉRMINOS Y ATRIBUCIONES.....	3
CAPITULO II. DE LA COBERTURA, DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LA DEFINICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO.....	8
CAPITULO III.....	19
CAPITULO IV. MECÁNICA OPERATIVA.....	22
CAPITULO V. DE LOS BENEFICIOS POR PAGO PUNTUAL.....	24
CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN DE EL FONDO EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR INADEM Y OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES TANTO FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.....	25

Dirección de Desarrollo de Emprendedores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Aurelio Aceves 13, entre López Cotilla y Arcos, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130 · Tel. 12 01 85 00

www.guadalajara.gob.mx

Dir de Desarrollo de Emprendedores www.emprendegualajara.com

Página - 26 - de 26